

DECRETO **Nº** **280/2021**
CRESPO (E.R.), 14 de Octubre de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 2.633/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Sra. Judit Eleonora Schmunk, DNI 13.428.473, presentó reclamo administrativo ante éste Municipio, solicitando el reintegro de los gastos por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, Renault Clio, Dominio MSW182.

Que manifestó que, el día 1 de septiembre del corriente, circulaba por calle Avenida Independencia a la altura 865, siendo las 22.00 horas aprox., cuando comenzó a levantarse una fuerte tormenta, y una rama de un árbol se desprendió e impactó fuertemente sobre el vehículo ut supra mencionado, provocando daños en el faro stop portón trasero, faro trasero izquierdo, portón, puerta derecha trasera, baúl y guardabarros, paragolpe trasero, techo, etc.

Que a fs. 2, obra cédula de identificación de vehículo.

Que a fs. 3, la Sra. Schmunk acompañó presupuesto confeccionado por “Appelhans Reparación y Pintado del automotor” por la suma de Pesos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Veintitrés con 25/100 (\$ 88.223,25), en concepto de reparación de faro stop portón, faro trasero izquierdo, calco Clio Mio, portón, burlete vidrio puerta trasera derecha.

Que a fs. 4, se acompañó presupuesto confeccionado por “Appelhans Reparación y Pintado del automotor” por la suma de Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Ciento Cincuenta (\$ 139.150,00), en concepto de reparación de reparado de techo, portón, guardabarro trasero derecho e izquierdo, paragolpe trasero, pintado de techo, portón, paragolpe trasero, guardabarro trasero derecho e izquierdo, puerta trasera y demás partes dañadas. Desarmado y armado de tapicería y cerrajería, paragolpe y accesorios.

Que a fs. 5, obra agregado presupuesto de Fernando Oscar Castillo taller Chapa y Pintura, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 144.850,00) en concepto de reparado de techo, portón, guardabarro trasero derecho e izquierdo, paragolpe trasero, pintado de techo, porton paragolpe trasero, guardabarro trasero derecho e izquierdo, demás partes dañadas desarmado y armado de tapicería y cerrajería, paragolpe y accesorios.

Que a fs. 6-11, obran agregadas fotografías.

Que a fs. 12-13, obra copia de Licencia Nacional de Conducir de la Sra. Schmunk Judit Eleonora y titulo del automotor.

Que a fs. 15, se informó desde el Área de Ambiente, que el día 1 de septiembre del corriente, hubo vientos de considerable velocidad que produjeron inconvenientes como el desprendimiento de ramas especialmente de las especies Eucaliptus.

Que desde el área manifestaron que esa clase de árboles no son adecuados para el arbolado urbano, ya que son especies de gran porte y por naturaleza se desraman fácilmente.

Que ese día, se registraron copiosas precipitaciones en la ciudad. Las fuertes ráfagas de vientos, provocaron la caída de árboles, ramas y postes de servicios públicos. Incluso en la zona, hubo voladuras de techos en establecimiento rural y granizo.

Que a fs. 18, se informó desde el Juzgado de Faltas que la Sra. Schmunk no registra deudas por infracciones y/o multas ante este Municipio.

Que a fs. 19, se informó desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que la reclamante registra deuda como contribuyente de este Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria por un monto total de Pesos Catorce Mil Doscientos Tres (\$14.203,00) y en concepto de Tasa de Obras Sanitarias por un monto total de Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 03/100 (\$ 28.441,03).

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal entiende que, la pretensión indemnizatoria reclamada, se sustenta en la responsabilidad que tiene el Estado de conservar los bienes del dominio público, por lo que correspondería hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Schmunk y según presupuestos adjuntados, hacer lugar al pago del daño producido y emitir resolución de pago, por un total de Pesos Doscientos Veintisiete Mil Trescientos Setenta y Tres con 25/100 (\$ 227.373.25), en concepto de de reparación de faro stop portón, faro trasero izquierdo, calco Clio Mio, portón, burlete vidrio puerta trasera derecha, reparado de techo, portón, guardabarro trasero derecho e izquierdo, paragolpe trasero, pintado de techo, porton paragolpe trasero, guardabarro trasero derecho e izquierdo, demás partes dañadas desarmado y armado de tapicería y cerrajería, paragolpe y accesorios del automóvil marca Renault Clio, Dominio MSW182.

Que sin embargo, teniendo en cuenta que el reclamante posee una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 03/100 (\$ 42.644,03) quien suscribe, entiende que debería compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a

favor de la Sra. Schmunk de un total de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veintinueve con 22/100 (\$ 184.729,22).

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETO:

Art.1º.- Hágase lugar al reclamo interpuesto y dispónese el pago a la Señora Judit Eleonora Schmunk, DNI 13.428.473, de la suma de Pesos Doscientos Veintisiete Mil Trescientos Setenta y Tres con 25/100 (\$ 227.373,25) según presupuestos adjuntados, en concepto de pago único, total y definitivo, bajo la condición resolutoria de que la reclamante renuncia a todo tipo de reclamo posterior en relación al requerimiento que efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 2.633/2021, en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese la compensación de la deuda que la Señora Judit Eleonora Schmunk, DNI 13.428.473 mantiene con este municipio en concepto de Tasa de Obras Sanitarias y Tasa General Inmobiliaria, hasta alcanzar la suma total de Pesos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 03/100 (\$ 42.644,03).

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.4º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía,
Hacienda y Producción.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.